



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 27 de octubre

Número 244

Diputación Provincial

Concurso de destajos

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por Decreto del día de hoy, y asistido del Sr. Secretario General, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de la carretera provincial que a continuación se expresan:

Destajo único

Empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradolungo, en sus kilómetros 26 al 33.

Presupuesto de contrata de todas las obras que abarca el proyecto, pesetas 265.227'90.

Idem de las que comprende este destajo, 49.875'00 pesetas.

Depósito provisional, 5.304'56 pesetas.

Fianza definitiva: 10.609'12 pesetas.

El Proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones durante el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación, el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación por concurso, de las obras contenidas en el destajo único, publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día.... de octubre de 1951, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que si ven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de contrata del (tanto por ciento, en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas

para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 26 de octubre de 1951.—
El Presidente, «Honorato Martín Cobos.—El Secretario General accidental, José María Vicente Izquierdo.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de los corrientes figura la siguiente orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que publicamos a continuación para conocimiento de los interesados:

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquirido por este Ministerio en régimen de concurso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse de modo estricto los peticionarios:

1.º Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

2.º Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el Director del Grupo escolar o de la

graduada y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas, y en las instancias constarán los siguientes datos:

a) Nombre y cargo del peticionario.

b) Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato, y, en caso de tratarse de escuelas privadas, número de clases gratuitas y de alumnos que asistan a ellas.

c) Clase específica y número de unidades del material y mobiliario que soliciten, teniendo en cuenta que el existente es el que figura relacionado en la orden de la Subsecretaría de este Departamento de 30 de junio de 1951 («Boletín Oficial Estado» de 8 de julio) de aprobación provisional del concurso, que por Orden ministerial de igual fecha se elevó a definitiva.

d) Concepto en que se solicita, expresando si es de reposición o de complemento del existente.

3.^a No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el citado artículo 50 de la Ley.

4.^a La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

5.^o Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y se presentarán ante las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado.»

Burgos, 23 de octubre de 1951.—
La Inspectora Jefe, C. Salvador.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decre-

to marginal fecha 5 del corriente, me remite la Orden del Ilmo. señor Director General de Obras Hidráulicas, de 24 del pasado mes de agosto, que dice lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por don Justo Sanz Martín, en su nombre y en representación de don Alejandro Sanz Martín, don Hilario y doña Natividad de la Fuente Sanz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Bañuelos, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos, en el B. O. del Estado de 12 de agosto de 1948, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, se ha presentado una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que no se causa perjuicio alguno con la pequeña cantidad de agua solicitada, aparte de encontrarse la finca en las zonas de riego preconizadas por el Estado.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda íntegramente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; dice, respecto a la reclamación, que es difícil determinar el perjuicio que puede ocasionarse puesto que la mayor parte de agua vuelve al río por encontrarse la finca lindante con él; termina proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que, asimismo, infor-

man favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada no debe ser tomada en consideración, por las razones alegadas por el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones,

1.^a Se concede a don Justo y don Alejandro Sanz Martín y don Hilario y doña Natividad de la Fuente Sanz, autorización para derivar un caudal continuo de 17,070 litros por segundo del río Bañuelos, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino al riego de 17 Has., 7 áreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, en fecha de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. del Estado y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente.

en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella,

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Hontoria de Valdearados, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos, que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el B.O. de la provincia».

Valladolid 7 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Juan Bautista Varela.

Agrupación forzosa de Municipios del Partido judicial de Burgos para los gastos de Administración de Justicia

Anuncio

El día 10 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y once y media, en segunda convocatoria, se reunirán en la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, Plaza de José Antonio, número 1, los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este Partido Judicial, con objeto de formar el Presupuesto destinado a atender a los gastos de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1952, así como también para examinar y aprobar, en su caso, la Cuenta de dichas atenciones, correspondiente al ejercicio de 1950 (que se halla expuesta al público en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el plazo reglamentario, según anuncio del B. O. de la provincia de 8 de octubre actual), a cuyo efecto se han remitido por correo las oportunas citaciones; pero si alguno de los Ayuntamientos indicados no hubiese recibido la misma, queda por el presente anuncio, citado para dicha reunión; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de asistentes, se tomará acuerdo, que obligará a todos los Municipios de la Agrupación.

Burgos, 24 de octubre de 1951.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de agosto de 1949, las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y las económicas.

formuladas por este Ayuntamiento, tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día 27 de noviembre próximo, las subastas públicas siguientes:

A las doce horas, enajenación de 75 metros cúbicos de cepa de brezo para carbón, en el monte «Monteagudo», de esta jurisdicción, y sitio de Alticumbea, bajo el tipo de tasación de 1.650 pesetas tope máximo y 1.125 tope mínimo.

A las doce treinta horas del mismo día, enajenación de 300 hayas maderables en el monte «Zarabala», y sitio de Reoyo, con un volumen de 244 metros cúbicos de madera y 225 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 89.478 pesetas tope máximo y 82.581 tope mínimo.

A las trece horas del mismo día enajenación de 200 hayas maderable en el monte «Zarabala», y sitio de Monteollas, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 65.334 tope máximo y 58.196 tope mínimo.

Dichos actos se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con arreglo al artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las proposiciones, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de cuantos documentos están previstos por las normas vigentes, se admitirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para el primer acto, siendo de cuenta de los adjudicatarios los anuncios de la misma y cuantos otros gastos se encuentran previstos en el pliego de condiciones respectivo que obra en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pudiera interesarles.

Fresneda de la Sierra, 23 de octubre de 1951.—El Alcalde, Mauricio Alarcia.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

El día 18 de noviembre próximo y horas que se dirán, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

1.^a A las diez horas, 133 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 308 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte La Engaña, en el tipo de tasación de 109.342 pesetas máximo y 89.340 pesetas mínimo.

2.^a A las once horas, 151 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 353 metros cúbicos de madera y 180 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte Río Nela, en el tipo de tasación 117.321 pesetas máximo y 94.199 pesetas mínimo.

3.^a A las doce horas, 120 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 203 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte Río Nela, en el tipo de tasación de 66.870 pesetas máximo y 53.707 pesetas mínimo.

Dichas subastas se celebrarán de conformidad con el estado de aprovechamientos, aprobado por el Ilustrísimo Sr. Inspector Regional Forestal, y con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia de 27 y 29 de igual mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, debidamente reintegrados, con pólizas del Estado de 475 pesetas, acompañadas del resguardo de haber ingresado el importe del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, en la Depositaria Municipal y el certificado profesional de las clases A, B, o C, y hoja de

compras que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas, una vez constituida la mesa para la celebración del remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona; caso de no concurrir por sí, acompañarán poder otorgado ante Notario público.

Dará fe del acto el Secretario de la Corporación, y con asistencia de un funcionario de Montes.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta, así como reintegro de expediente y honorarios del Secretario del Ayuntamiento, autorizante del acto, así como los anuncios.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran el tipo mínimo, así como las que pasen del máximo, o no vengan acompañadas de los documentos precisos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 232, de fecha 20 de agosto de 1949.

Merindad de Valdeporres, 23 de octubre de 1951.—El Alcalde.

Junta vecinal de Río de Losa

Debidamente autorizada esta Junta por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 15 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones la subasta ordinaria de 278 pinos maderables, con un volumen de 175 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación máxima de pesetas 51.941 y mínima de 44.157. Referido aprovechamiento procede del monte Acebal.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigente de dicho Organismo Forestal, y normas dictadas para este aprovechamiento por el Ministerio de Agricultura, y que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Río de Losa, 24 de octubre de 1951.—El Presidente.